



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de EGETSA S.A. E.S.P contra: CARLOS DAVID DIAZ ALVAREZ. Rad.73-585-40-89-001-2023-00049-00 (6839).

Como quiera que ante este estrado judicial la demandante dentro del término concedido no subsanó los defectos que adolece la demanda y que fueron puestos de presente en auto de mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023), el despacho dando aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la demanda.

No se ordena la devolución de la demanda y anexos, por cuanto fue presentada digitalmente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación - Tolima.

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía de AGETSA S.A. E.S.P Rad.73-585-40-89-001-2023-00049-00 (6839), por no haber sido subsanada en término.

Segundo. No se Ordena la devolución de la demanda y anexos por cuanto fue presentada digitalmente.

Notifiquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Gabriela Aragon Barreto

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79cddb8893f87842c9aa5760c21b8f0830b2ff547c970b5d26f20bf4dc9850cc**

Documento generado en 24/05/2023 12:45:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>